

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 22 de abril de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0042545

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: DENS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

19: Placas de yeso; paneles interiores con revestimiento de fibra de vidrio; materiales no metálicos para la construcción y edificación; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, brea, alquitrán y betún; construcciones prefabricados no metálicas; monumentos no metálicos; revestimientos que son materiales de construcción; revestimientos no metálicos para la construcción; vidrio esmaltado para la construcción; yeso [material de construcción]; revestimientos interiores no metálicos para la construcción; molduras no metálicas para la construcción / molduras no metálicas para la construcción; yeso; cubiertas para techos no metálicas; techados no metálicos; paneles de yeso para tejados.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GEORGIA-PACIFIC GYPSUM LLC
133 PEACHTREE STREET, N.E., ATLANTA, GEORGIA 30303, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ATLANTA GEORGIA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Datos de Notificación:

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, AVENIDA 82 No. 10-62 PISO 5, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.